



PROCESO	Verbal
RADICACIÓN	110013103019 2022 00433 00

Estando el proceso al Despacho para calificar, se evidencia que la parte actora no allegó ni el poder conferido por ser jurisdicción circuito, ni la demanda correspondiente, ni los anexos de ésta, a efectos de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda.

Así las cosas, se concede el termino de ejecutoria de esta providencia, para que, el extremo activo allegue la documental echada de menos.

Vencido el término en silencio, archívese lo aquí allegado, esto es (certificado libertad, copia escritura y copia certificado de cámara de comercio).

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 28/10/2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 186

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria